

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 OCT 2014 HORA: 10:25

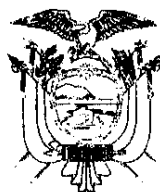
Receptor: Rosa Minuche Gutiérrez

Firma: _____

181733

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

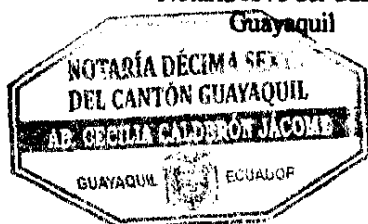


ESCRITURA

autorizada por la Notaria

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón

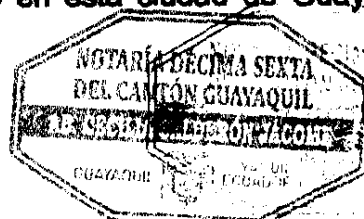


**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
KAJ AUDITORES Y CONSULTORES S.A.---**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy nueve días del mes de octubre del dos mil catorce, ante mí,
3 **Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo
4 Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor **HOLGER NAYITH LOZANO**
5 **ZUÑIGA**, mayor de edad, Profesión Ejecutivo, de estado civil soltero, de
6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; el señor
7 **NELSON RODRIGO ROJAS QUISIGUINA**, mayor de edad, Profesión
8 Ejecutivo, de estado civil Casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
9 en ésta ciudad de Guayaquil; y el señor **ELIAS SAMUEL ORTIZ MOREJON**,
10 mayor de edad, Profesión Ejecutivo, de estado civil Casado, de nacionalidad
11 ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes,
12 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
13 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
14 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
15 presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**
16 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la**
17 **cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de**
18 **las cláusulas siguientes:-** **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
19 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
20 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
21 **KAJ AUDITORES Y CONSULTORES S.A.**, el señor **HOLGER NAYITH**
22 **LOZANO ZUÑIGA**, mayor de edad, Profesión Ejecutivo, de estado civil soltero,
23 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; el

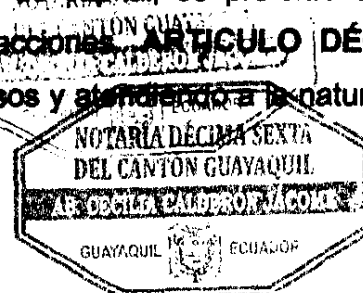


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 señor **NELSON RODRIGO ROJAS QUISIGUINA**, mayor de edad, Profesión
2 Ejecutivo, de estado civil Casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
3 en ésta ciudad de Guayaquil; y el señor **ELIAS SAMUEL ORTIZ MOREJON**,
4 mayor de edad, Profesión Ejecutivo, de estado civil Casado, de nacionalidad
5 ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.-**CLÁUSULA**
6 **SEGUNDA:** La Compañía denominada **KAJ AUDITORES Y CONSULTORES**
7 **S.A.**, se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
8 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
9 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
10 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KAJ AUDITORES**
11 **Y CONSULTORES S.A.:** **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
12 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese
13 en este cantón la Compañía que se denominará **KAJ AUDITORES Y**
14 **CONSULTORES S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
15 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
16 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: la prestación de
17 servicios de: **ASESORIA, CONSULTORIA AUDITORIA EXTERNA, CONTROL**
18 **INTERNO EN LAS ÁREAS; FINANCIERA, TRIBUTARIA, LABORAL,**
19 **SOCIETARIA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES,**
20 **ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y CAPACITACIÓN .-** Para cumplir con
21 su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y
22 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
23 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
24 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
25 **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
26 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
27 de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá
28 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
2 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de MIL
3 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el
4 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS**
6 **Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
7 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
9 cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante
10 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
12 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
17 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
20 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
21 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
22 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
23 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
24 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
25 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

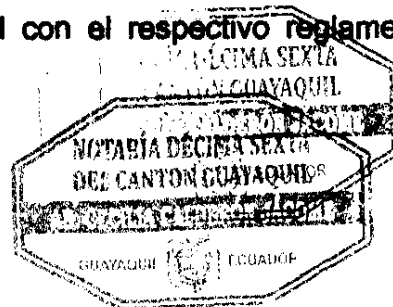
Guayaquil

1 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
2 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
3 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
5 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
6 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
7 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
8 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
9 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
10 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
11 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
13 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
15 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
16 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
19 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
20 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
21 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
22 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
23 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
24 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
25 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
26 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
27 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
28 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
2 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
3 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
4 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
5 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
7 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
8 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
9 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
11 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
12 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
13 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
14 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
16 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
17 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
18 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
19 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
23 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
24 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
25 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
26 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
27 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
28 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

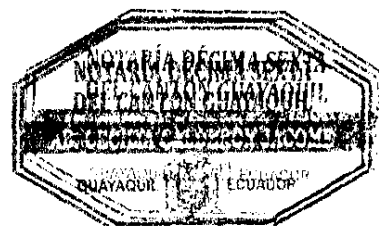
1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
2 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
3 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
4 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
8 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
9 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
10 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
12 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
13 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
14 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
15 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
16 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
19 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
21 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
22 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de
23 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
24 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
25 el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
26 y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma **INDIVIDUAL** la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
28 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
2 clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de
3 ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los
4 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
5 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
6 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
7 comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f)
8 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
9 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
10 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
12 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
13 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
14 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
15 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
16 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
17 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: El
19 Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
20 compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
21 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas;
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
25 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
26 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
28 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA**
2 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran
3 bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo
4 que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal
5 constitutivo.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
6 siguiente manera: el señor **HOLGER NAYITH LOZANO ZUÑIGA**, ha suscrito
7 **TRECIENTAS (300)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del
9 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **TRECIENTOS DOLARES**
10 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el señor
11 **NELSON RODRIGO ROJAS QUISIGUINA**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
12 **CINCUENTA (250)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del
14 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA**
15 **00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y el señor **ELIAS**
16 **SAMUEL ORTIZ MOREJON**, ha suscrito **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)**
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de
19 ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLAR DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CLAUSULA CUARTA:** De
21 conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de
22 la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como Gerente
23 General al señor **ELIAS SAMUEL ORTIZ MOREJON**, quien ejercerá la
24 representación legal de la compañía de forma individual; y como Presidente al
25 señor **NELSON RODRIGO ROJAS QUISIGUINA**, quien ejercerá la
26 representación legal de la compañía de forma individual.- Queda expresamente
27 autorizado el Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**, para realizar
28 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670877
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KAJ AUDITORES Y CONSULTORES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2014 1:52:40 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JZEN11 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 registro de ésta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
2 Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.-**
3 Registro Seis mil doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la
4 minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de
5 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
6 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a
7 los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
8 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

9

10

Holger Nayith Lozano Zuñiga

11

HOLGER NAYITH LOZANO ZUÑIGA

12

C.C. 0919167262

13

C.V. 052-0210

14

Nelson Rodrigo Rojas Quisiguina

15

NELSON RODRIGO ROJAS QUISIGUINA

16

C.C. 0918836982

17

C.V. 066-0086

18

19

20

ELIAS SAMUEL ORTIZ MOREJON

21

C.C. 0915748727

22

C.V. 312-0187

23

24

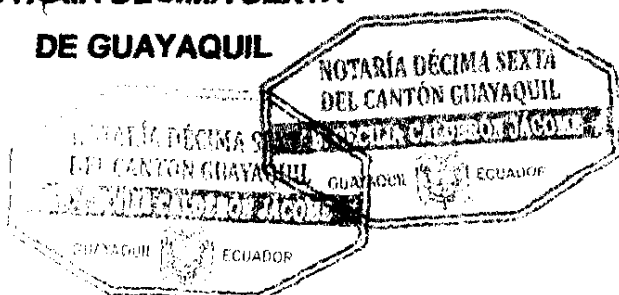
25

26

27

28

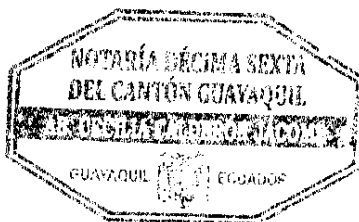
[Firma]
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DE GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....*Primer*.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Signature]
AB. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.139
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **KAJ AUDITORES Y CONSULTORES S.A.**, de fojas 101.521 a 101.535, Registro Mercantil número 4.240. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **KAJ AUDITORES Y CONSULTORES S.A.**, a favor de **NELSON RODRIGO ROJAS QUISIGUINA**, de fojas 44.173 a 44.175, Registro de Nombramientos número 14.225.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KAJ AUDITORES Y CONSULTORES S.A.**, a favor de **ELIAS SAMUEL ORTIZ MOREJON**, de fojas 44.176 a 44.178, Registro de Nombramientos número 14.226.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de octubre de 2014

REVISADO POR:

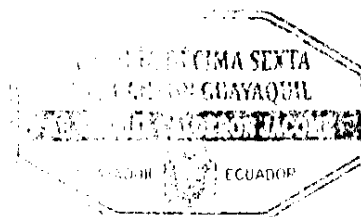
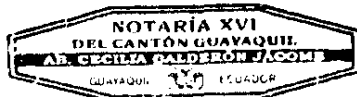
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

24 OCT 2014

8 FOJA(S)



Nº

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

27 OCT 2014

HORA:
10:25

Receptor: Rosa Minuche Gutiérrez

Firma: _____



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **KAS AUDITORES Y CONSULTORES S.A.**

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

GARCIA MORENO

BARRIO:

CALLE:

CHAVEZ FRANCO

NÚMERO:

2019

INTERSECCIÓN/MANZANA:

ENTRE TULCAN - CAZCHI

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2-455368

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

halgerbozum@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0985880122

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A FARMACIA SANA SANA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ELIAS SAMUEL ORTIZ MORENO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915748727

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hanz
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

24/OCT/2014 13:07:48 Usu: atormeso



Remitente: No. Trámite: 54203 - 0
ELIAS ORTIZ

Expediente: 18733

Razón social: RUC:

KAJ AUDITORES Y CONSULTORES S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 67